



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL DE CORRESPONDENCIA			
Folio:	DA/CC/2022/42	<p style="text-align: center;">Validó</p>  <p style="text-align: center;">C.P. América Xochitl Rojas Cruz <i>Directora de Administración y Finanzas del CECyTE-EMSaD</i></p>	
Fecha:	14 de enero de 2022		
Documento:	Oficio		
Número:	A.J.CECyTE/8/202		
Remitente:	Lic. Joel Bonilla Gómez, Titular del Área Jurídica.		
Asunto:	Remite contrato del C. Axel Pérez Soria, en respuesta al oficio R.H./CECyTE/0003/2022		
Turnado a:	Departamento de Recursos Humanos.	Prioridad	Normal
Responsable:	C.P. Karla Paola Parada Cuatecontzi		
Instrucciones			
<p>(X) Para su revisión y continuar con el trámite de firmas correspondientes. (X) Integrar a expediente.</p>			
Fecha de resolución requerida por la Directora de Administración y Finanzas		17/01/2022	
Fecha, nombre y firma de quien recibe este Control de Correspondencia			
Resolución:			

AXRC/omr





ÁREA JURÍDICA

Oficio Núm. A.J.CECyTE/8/202

Asunto: Contratos



Tlaxcala, Tlax., a 14 de enero de 2022.

C.P. América Xochitl Rojas Cruz
Directora de Administración y Finanzas del CECyTE
PRESENTE

En atención al oficio R.H./CECyTE/0003/2022, mediante el cual se solicita la elaboración de contrato laboral del C. Axel Pérez Soria como responsable del Órgano Interno de Control asignado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, se remite el mismo para continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

¡Educación, ciencia y tecnología, fortaleza para el futuro!



Lic. Joel Bonilla Gómez
Responsable del Área Jurídica



c.c.p.- Archivo

JBG/aatv

Contrato de prestación de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el Mtro. José Luis Flores Aguilar, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El CECyTE", y por la otra la C. Axel Pérez Soria, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios", y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se les denominará "Las Partes" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El CECyTE" por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Mtro. José Luis Flores Aguilar está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 31 de agosto de 2021 por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como Director General y Representante Legal.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 fracciones I, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14, 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 10, 15 y 16 fracción VII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD).
5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.

II. Declara "El Prestador de Servicios":

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector PRSRAX81030229H700, número 0139036081025 con domicilio en calle Ignacio Picazo Sur no. 39, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, c.p. 90800.
2. Que es de nacionalidad mexicana de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito con Clave Única de Registro de Población PESA810302HTLRRX08, y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos, experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato.
4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato

5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **PESA8103021X9** según cedula fiscal.

III. Declaran "Las Partes":

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior "Las Partes" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- "El Prestador de Servicios" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa a favor de "El CECyTE", los servicios profesionales consistentes en: Titular del Órgano Interno de Control del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Adicionalmente, se obliga a:

1. Prestar los servicios profesionales materia de este Contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, así como a las leyes y reglamentos respectivos.
2. Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como en los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento de los servicios contratados.
3. Guardar la reserva y discreción debidas sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que tiene acceso en virtud del presente contrato.

"El Prestador de Servicios", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

Segunda. Pago.- "El CECyTE" se compromete a pagar a "El Prestador de Servicios" de manera quincenal la cantidad de \$12,872.85 (doce mil ochocientos setenta y dos pesos 85/100 M.N.) menos la retención del **I.S.R.** \$ 2,038.54 (dos mil treinta y ocho pesos 54/100 M.N.) e **I.M.S.S.** \$ 403.71 (cuatrocientos tres pesos 71/100 M.N.), siendo un **importe total a pagar \$ 10,430.60 (Diez mil cuatrocientos treinta pesos 60/100 M.N.)**

"El CECyTE" pagará a "El Prestador de Servicios" la parte proporcional correspondiente al aguinaldo y prima vacacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 87 de la Ley Federal del Trabajo

Tercera. Lugar de Entrega.- Los servicios se deberán proporcionar en las instalaciones de la Dirección General, ubicadas en calle Constructores no. 26, col. Loma Bonita, Tlaxcala, Tlax.

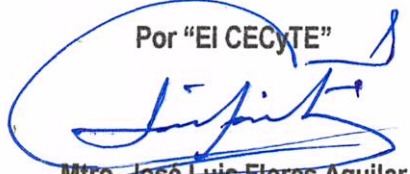
Cuarta. Plazo.- "Las partes" convienen en establecer que el presente contrato será por un plazo comprendido del día **01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, el plazo en mención será forzoso mientras continúe vigente el nombramiento expedido por la Secretaría de la Función Pública con fundamento en la normatividad aplicable.

Quinta. Seguro.- "El CECyTE" se obliga a inscribir a "El Prestador de Servicios" al servicio de seguro social prestado por el IMSS.

Sexta. Rescisión de contrato.- "El CECyTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de "El Prestador de Servicios" sin responsabilidad para "El CECyTE", o en caso de existir cambio en el nombramiento respectivo expedido por la Secretaría de la Función Pública.

Séptima. Jurisdicción.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; al día **primero** del mes de **enero** de **dos mil veintidós**.

Por "El CECyTE"

Mtro. José Luis Flores Aguilar
Director General

Por "El Prestador de Servicios"


C. Axel Pérez Soria

Contrato de prestación de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el Mtro. José Luis Flores Aguilar, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El CECyTE", y por la otra la C. Axel Pérez Soria, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios", y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se les denominará "Las Partes" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El CECyTE" por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Mtro. José Luis Flores Aguilar está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 31 de agosto de 2021 por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como Director General y Representante Legal.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, 30 fracciones I, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14, 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 10, 15 y 16 fracción VII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD).
5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.

II. Declara "El Prestador de Servicios":

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector PRSRAX81030229H700, número 0139036081025 con domicilio en calle Ignacio Picazo Sur no. 39, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, c.p. 90800.
2. Que es de nacionalidad mexicana de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito con Clave Única de Registro de Población PESA810302HTLRRX08, y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos, experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato.
4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato

5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **PESA8103021X9** según cedula fiscal.

III. Declaran "Las Partes":

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior "Las Partes" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- "El Prestador de Servicios" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa a favor de "El CECyTE", los servicios profesionales consistentes en: Titular del Órgano Interno de Control del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Adicionalmente, se obliga a:

1. Prestar los servicios profesionales materia de este Contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, así como a las leyes y reglamentos respectivos.
2. Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como en los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento de los servicios contratados.
3. Guardar la reserva y discreción debidas sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que tiene acceso en virtud del presente contrato.

"El Prestador de Servicios", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

Segunda. Pago.- "El CECyTE" se compromete a pagar a "El Prestador de Servicios" de manera quincenal la cantidad de \$12,872.85 (doce mil ochocientos setenta y dos pesos 85/100 M.N.) menos la retención del **I.S.R.** \$ 2,038.54 (dos mil treinta y ocho pesos 54/100 M.N.) e **I.M.S.S.** \$ 403.71 (cuatrocientos tres pesos 71/100 M.N.), siendo un **importe total a pagar \$ 10,430.60 (Diez mil cuatrocientos treinta pesos 60/100 M.N.)**

"El CECyTE" pagará a "El Prestador de Servicios" la parte proporcional correspondiente al aguinaldo y prima vacacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 87 de la Ley Federal del Trabajo

Tercera. Lugar de Entrega.- Los servicios se deberán proporcionar en las instalaciones de la Dirección General, ubicadas en calle Constructores no. 26, col. Loma Bonita, Tlaxcala, Tlax.

Cuarta. Plazo.- "Las partes" convienen en establecer que el presente contrato será por un plazo comprendido del día **01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, el plazo en mención será forzoso mientras continúe vigente el nombramiento expedido por la Secretaria de la Función Pública con fundamento en la normatividad aplicable.

Quinta. Seguro.- "El CECyTE" se obliga a inscribir a "El Prestador de Servicios" al servicio de seguro social prestado por el IMSS.

Sexta. Rescisión de contrato.- "El CECyTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de "El Prestador de Servicios" sin responsabilidad para "El CECyTE", o en caso de existir cambio en el nombramiento respectivo expedido por la Secretaría de la Función Pública.

Séptima. Jurisdicción.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; al día primero del mes de enero de dos mil veintidós.

Por "El CECyTE"

Mtro. José Luis Flores Aguilar
Director General

Por "El Prestador de Servicios"

C. Axel Pérez Soria